



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

RES. OAyF N° 202/2017

VISTO:

La Actuación N° 17189/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DRADP N° 241/2017 el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia, por expreso pedido de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, presto conformidad a la contratación solicitada por el Departamento de Ceremonial y Protocolo, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Sebastián Emanuel Oliva por la suma de veintidós mil pesos (\$22.000,00) mensuales, para que preste sus servicios en el aludido Departamento a partir del 1° de agosto de 2017. Asimismo adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/3).

Que cabe resaltar la conformidad otorgada por la Presidencia de este Consejo para proceder con la contratación propiciada (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 55/08-2017 de fs. 5/6).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Sebastián Emanuel Oliva (fs. 10/11).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7783/2017. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *“Con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, destacó que *“El contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo”* y que *“la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”* (fs. 15/16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor,

y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Sebastián Emanuel Oliva para que presten sus servicios en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, por la suma de veintidós mil pesos (\$22.000,00) mensuales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2017.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

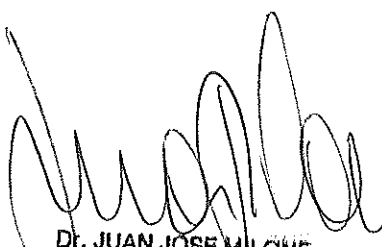
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Sebastián Emanuel Oliva para que preste sus servicios en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, por la suma de veintidós mil pesos (\$22.000,00) mensuales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 202/2017**

 r/s

**Dr. JUAN JOSE MILONE**  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA.